

**ESTATUTOS
EMPRESA NACIONAL AUTOMOTRIZ ENAUTO**

CAPITULO I

CONSTITUCION Y OBJETO DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCION Y DENOMINACION

En ejecución de los contratos cuya celebración fue autorizada por D.S. 16579 de 13 de junio de 1979, se constituye la empresa pública industrial creada por la Resolución N° 03/07 dictada por el Directorio de la Corporación de las FF.AA, para el Desarrollo Nacional (COFADENA), que tendrá la denominación de EMPRESA NACIONAL AUTOMOTRIZ y girará bajo la sigla ENAUTO, con personalidad jurídica propia, autónoma de gestión administrativa y adecuado nivel de decisiones, conforme a las normas del presente estatuto y a las leyes del Estado Boliviano de aplicación sobre la materia.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y DURACION ENAUTO

Tiene su domicilio legal en la ciudad de La Paz, Bolivia y su planta de producción en el Parque Industrial de Santivañez Departamento de Cochabamba. Podrá establecer oficinas y representaciones en el interior y exterior del país.

ENAUTO tendrá una duración de dieciocho meses que podrá ser ampliado por el Supremo Gobierno, en su interín o posteriormente se transformará para participar en la constitución de sociedades de economía mixta según el programa de la industria automotriz de Bolivia.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS.

Los principales objetivos de ENAUTO son :

- 3.1 La prestación de servicios de ensamblaje de vehículos, subrogándose al efecto las obligaciones y derechos establecidos en los contratos celebrados por COFADENA al 20 de junio de 1979 con REGIE NATIONALE DES USINES RENAULT y con FORD MOTOR COMPANY y Concesionarios FORD en Bolivia; así como la ejecución de los contratos modificatorios, ampliatorios y otros similares que sean celebrados por disposición del Supremo Gobierno.
- 3.2 La participación en comisiones técnicas, empresariales y/o de asesoramiento sobre el estudio y formulación de la política industrial automotriz.
- 3.3 En lo que corresponde a la industria terminal de vehículos, asumirá las atribuciones y funciones encomendadas a COFADENA por el D.L. 16016, los DD.SS. 13315,

14814, 15558,15606 y legislación inherente, participando en las negociaciones con los países, organismos y/o empresas internacionales, la celebración de contratos que autorice el Supremo Gobierno, así como su implementación y poseedores de tecnología sociedades de economía mixta o complejos industriales.

CAPITULO II

REGIMEN JURIDICO EMPRESARIAL

PERSONALIDAD DEL COMITE DIRECTIVO

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de la personalidad jurídica de ENAUTO estará a cargo de un COMITÉ DIRECTIVO con suficientes Facultades de decisión, será designado por el Directorio de COFADENA con la siguiente conformación:

Presidente de ENAUTO el Gerente General de COFADENA, VICEPRESIDENTE de ENAUTO el Director de Empresas de COFADENA GERENTE EJECUTIVO DE ENAUTO.

ARTÍCULO 5.- Concurrirá con voz el asesor en asuntos jurídico-empresariales y de integración internacional, quién actuará como secretario del Comité Directivo y otorgará certificación de las resoluciones o autenticidad legal a instrumentos o documentos para uso externos y llevando el archivo.

ARTÍCULO 6.- REPRESENTACION LEGAL

Estará a cargo del Presidente y el Gerente Ejecutivo la representación legal de ENAUTO, quienes con la facultad que en cada caso otorgue el Comité Directivo, otorgarán poderes y/o delegarán responsabilidades explícitas de representación y/o administración.

ARTÍCULO 7.- ATRIBUCIONES DEL COMITE DIRECTIVO

En el marco de la política industrial del Gobierno y los lineamientos de ejecución señalados por COFADENA para el cumplimiento de los compromisos y contratos inherentes a los objetivos de la empresa, el Comité Directivo decidirá y ejecutará con las atribuciones siguientes:

- Establecer la política económico financiera e industrial de la empresa.
- Presentar a consideración del Supremo Gobierno las fundamentaciones que interesan a la empresa para la formulación de la política industrial automotriz.
- Formular normas reglamentarias para la aplicación del estatuto, de la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones legales inherentes a la empresa.

- Negociar contratos de venta, suministros, adquisiciones, presentación de servicios, celebrarlos y ejecutarlos.
- Negociar y autorizar la contratación de créditos bancarios, empréstitos, avances de cuenta y otras actividades fiduciarias.
- Aprobar la organización estructural y administrativa de la empresa formulada por el Gerente Ejecutivo.
- Negociar y contratar con personas de derecho público y/o privado, la constitución de otras empresas, sociedades Mixtas o Anónimas, mediante la transformación, aporte accionario transferencia o cesión, definiendo la modificación de su estructura propietaria conforme a las decisiones del Supremo Gobierno.
- Ejercer la administración superior de la empresa.
- Designar al personal jerárquico y asesor a propuesta del Gerente Ejecutivo, Fijarle sus remuneraciones.
- Aprobar el Presupuesto de la empresa.
- Presentar el balance aprobado y el informe anual ante el directorio de COFADENA y a los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 8.- El Comité Directivo se reunirá cuantas veces sea necesario siendo obligatorio que lo haga por lo menos el primer lunes de cada mes. Sus decisiones serán adoptadas como resolución con mayoría de dos votos por lo menos.

ARTÍCULO 9.- Cuando alguno de los miembros del Comité Directivo dejare de concurrir a dos sesiones continuas o cuatro sesiones discontinuas en el transcurso de seis meses, los otros miembros solicitarán al Directorio de COFADENA el nombramiento de un suplente que será designado y posesionado en los siguientes quince días. Esta suplencia también podrá ser solicitada por el titular, temporalmente, en caso de impedimento o viaje.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente de ENAUTO tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar las sesiones del Comité Directivo.
- Representar legalmente a la empresa conjuntamente con el Gerente Ejecutivo, delegando esta representación en casos específicos.
- Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos de la empresa.

- Celebrar los actos legales, contratos y suscribir la correspondencia de la más alta importancia en la empresa.
- Cumplir las más altas gestiones societarias ante el Supremo Gobierno.

ARTÍCULO 11.- El Vicepresidente cooperará en sus funciones al Presidente y lo reemplazará con las mismas prerrogativas asumiendo la corepresentación legal a simple instrucción escrita del titular en casos concretos.

ADMINISTRACION EMPRESARIAL

ARTÍCULO 12.- ADMINISTRACION POR EL GERENTE EJECUTIVO.

La administración y manejo de la sociedad, estará encargada a la responsabilidad de un gerente con facultades ejecutivas amplias y completas para hacer cumplir las disposiciones emanadas del Comité Directivo.

El gerente ejecutivo actuará bajo esa delegación y con las siguientes responsabilidades propias:

- Administrar la empresa y asumir responsabilidad de las funciones operativas bajo su estricta supervisión.
- Representar legalmente a ENAUTO, conjuntamente con el presidente.
- Ejecutar todas las decisiones del Comité Directivo.
- Presentar al Comité Directivo el plan de implementación u operativo.
- Formular la organización de la estructura empresarial, técnica y administrativa.
- Manejar las cuentas de la empresa y realizar toda clase de operaciones bancarias y fiduciarias.
- Contratar al personal técnico y de trabajadores de la empresa, ascenderlos, removerlos, sancionarlos o despedirlos. Resolver dichos contratos.
- Formular y ejecutar el programa de relaciones sociales con los trabajadores de la empresa.
- Pedir y convocar a reuniones extraordinarias del consejo directivo.

- Presentar al Comité Directivo el balance y los estados de cuentas, informar de todo lo inherente a las actividades y operaciones empresariales y redactar la memoria anual.
- Presidir los consejos técnico, asesor u otros. Crear órganos adecuados para el estudio de los asuntos y objetivos empresariales.
- Ejercer toda otra función ejecutiva y administrativa que tienda al cumplimiento de las finalidades de la empresa.

ARTÍCULO 13.- DEL SUB-GERENTE EJECUTIVO

El Sub-gerente ejecutivo, será designado por el Directorio de COFADENA, a propuesta del Comité Directivo, cooperará al gerente ejecutivo en la administración interna de la empresa y lo reemplazará con las mismas atribuciones asumiendo co-representación legal en caso de ausencia o impedimento del titular.

El Sub-Gerente Ejecutivo tendrá a su cargo principalmente el control interno de la empresa y la supervisión de las demás gerencias o subgerencias técnicas, la planificación, los métodos, los asuntos de integración nacional de la industria automotriz y los estudios de comercialización.

Estas funciones o mecanismos se descentralizarán a medida de que las necesidades lo justifiquen.

ARTÍCULO 14.- DE LOS MECANISMOS TECNICOS Y DE APOYO ADMINISTRATIVO.

ENAUTO conforme a sus necesidades podrá contar con los mecanismos técnicos de organización empresarial y apoyo administrativo, en esquema piramidal y responsabilidad delegada, creadas de acuerdo al desarrollo de sus necesidades en gerencias o subgerencias técnicas, principalmente para las siguientes áreas:

- Producción
- Suministros
- Finanzas
- Control de Calidad
- Relaciones Industriales

ARTÍCULO 15.- Dichas Gerencias o Subgerencias técnicas como organismos que completan la ejecución, en sectores específicos dentro de la empresa, serán establecidos por el Comité Directivo que designará a los titulares a propuesta del Gerente Ejecutivo.

ORGANOS DE ASISTENCIA TECNICA, ASESORAMIENTO Y ESTUDIO

ARTÍCULO 16.- ENAUTO contará con los siguientes órganos de asesoramiento, asistencia técnica y estudios:

- 16.1 Una oficina para asuntos de integración internacional de la industria automotriz, de negociaciones y contratos con empresas extranjeras, países u organismos así como de otros estudios especiales.
- 16.2 La administración y aprovechamiento de la asistencia técnica constituída por los técnicos extranjeros enviados a Bolivia y por el uso de las oportunidades de capacitación de técnicos bolivianos, que otorgarán las empresas internacionales como emergencia de los contratos.
- 16.3 El Consejo Técnico para coordinar las actividades sectoriales, constituído por los profesionales superiores de la empresa.

ARTÍCULO 17.- Dichos órganos funcionarán bajo supervisión del gerente ejecutivo y serán coordinados, la primera por el asesor jurídico especializado y las otras dos por el subgerente ejecutivo.

ARTÍCULO 18.- Los órganos mencionados y otros que de acuerdo a sus necesidades puede conformar el Comité Directivo trabajarán en forma coordinada y ampliada o conjunta para entender mejor la planificación de la empresa.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 19.- Responsabilidades ENAUTO responderá con sus bienes por los compromisos contraídos ante terceros.

ARTÍCULO 20.- CAPITAL Y BIENES

El capital y los bienes que constituyan su patrimonio social son:

- a) Los terrenos y la planta construída en el Parque Industrial de Santiváñez, las instalaciones los equipos, maquinarias y herramientas; las oficinas muebles, bibliotecas, archivos y todos los otros bienes y derechos que resulten de la transferencia que mediante inventario efectuará COFADENA.
- b) Los fondos, utilizados y valores que perciba por los servicios que presta y los productos y bienes que venda y otras operaciones fiduciarias.

- c) Los bienes, acciones y derechos que posteriormente adquiriera en forma directa o reciba como aporte del Tesoro Nacional u otros sectores públicos así como donaciones y legados.
- d) Los empréstitos que obtenga.

ARTÍCULO 21.- Dentro de los lineamientos que persigue la Ley de Adquisiciones del Estado, ENAUTO reglamentará su propio sistema de adquisiciones y ventas mediante un procedimiento dinámico, ágil y apropiado a una empresa industrial naciente señalando mecanismos propios descentralizados.

ARTÍCULO 22.- Los órganos respectivos del Gobierno y COFADENA ejercerán el control de gestión y la fiscalización de la empresa estableciendo un mecanismo uniforme ágil y adecuado para su desarrollo industrial.

ARTÍCULO 23.- El ejercicio social se computará del primero de julio del presente año al 31 de diciembre de 1980, sin embargo, se practicará Balance General y Estado de Pérdida y Ganancias también al 31 de diciembre de 1979. Dichos documentos deberán ser sometidos a los órganos directivos y autoridades correspondientes para su aprobación.

ARTÍCULO 24.- Las utilidades que perciba la empresa serán destinados a:

- 24.1 Reserva legal 5%
- 24.2 Reserva para cargas y beneficios sociales
- 24.3 Capitalización de la propia empresa
- 24.4 Reinversión para desarrollo de la propia industria automotriz en que participa ENAUTO.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- El Comité Directivo formulará los reglamentos que se necesiten para la aplicación de las leyes y normas del presente estatuto, dichos reglamentos tendrán vigencia desde su aprobación por el Gobierno mediante Resolución Suprema.

ARTÍCULO 26.- La Gerencia Ejecutiva formulará el manual de funciones y responsabilidades que será aprobado por el Comité Directivo.

ARTÍCULO 27.- El régimen social de ENAUTO estará regido por la Ley General del Trabajo, y demás disposiciones conexas.

ARTÍCULO 28.- El actual personal de profesionales, que conformarán el proyecto automotor de COFADENA, pasará a ENAUTO reconociéndosele la jerarquía correspondiente.

ARTÍCULO 29.- El presente, estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Supremo Gobierno y podrá ser reformado o enmendado mediante proyecto formulado por el Comité Directivo y sometido al Gobierno para su aprobación y vigencia.

